I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO Nº 1277

CASTRO, 01 de Octubre de 2019

VISTOS: El Oficio Nº1610-16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; el Contrato de Comodato de fecha 11.09.2019 con la Junta de Vecinos Villa Mirador de la comuna de Castro; la Sesión Ord. Nº114 del 06 de septiembre de 2019; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O:

APRUEBASE el Contrato de Comodato de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Castro, RUT Nº69.230.400-4, y la Junta de Vecinos Villa Mirador de la comuna de Castro, RUT Nº65.158.077-3, en virtud del cual la Municipalidad entrega del Lote de terreno ubicado en calle Rubén Santana sin número, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región, denominado Lote de Equipamiento, Manzana Dos del Conjunto Mirador de la ciudad de Castro, en forma gratuita y por un lapso de 10 (diez) años. Dicho contrato consta de ocho cláusulas, documento que no se reproduce por ser conocidas de las partes.-

Dicho Contrato de Comodato cuenta con el acuerdo unánime del Concejo Municipal de Castro adoptado en Sesión Ordinaria Nº114 de fecha 06 de septiembre de 2019.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/rbc.-

Distribución:
- Administrador Municipal.-
- Asesor Jurídico.-
- Control Interno.-
- Dirección Adm. y Finanzas.-
- Carpeta respectiva.-
- Archivo "13".

1277

CONTRATO DE COMODATO

En Castro a 11 de septiembre de dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO** persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil cuatrocientos guion cuatro, representada por su alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento noventa mil seiscientos setenta y tres guion dos, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna de Castro, y por la otra la **JUNTA DE VECINOS VILLA MIRADOR DE CASTRO**, con personalidad jurídica debidamente constituida, Rut N°65.158.077-3, representada legalmente por su presidente don **MIGUEL ANGEL SOTO CASTILLO,** cédula de identidad número once millones quinientos noventa y cinco mil cero setenta y siete guion cero, ambos domiciliados en Calle José Sandoval N°2184 Villa Mirador, comuna de Castro, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Castro en dueña del Lote de terreno ubicado en Calle Rubén Santana sin número, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Décima Región, denominado LOTE DE EQUIPAMIENTO, Manzana Dos del Conjunto Mirador de Castro I, según plano aprobado por el Departamento de Obras de la Ilustre Municipalidad de Castro, que según sus títulos y planos tiene una superficie de seiscientos tres coma cuarenta y uno metros cuadrados y que deslinda: **NOROESTE: en veintiséis metros con Lotes Nueve y Lote Ocho; NORESTE: En veinte coma sesenta y nueve metros con Pasaje Funcionario Municipal Pedro Miranda Velásquez y en cuatro metros en línea quebrada; SURESTE; en veinte coma treinta y cuatro metros con Calle Funcionario Municipal Faydi Latif Triviño en cuatro metros en línea quebrada; y SUROESTE: En veinte coma sesenta y nueve metros con Pasaje Funcionario Municipal Zenon Pérez Vera.** El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Castro, a fojas mil setecientos doce (1712), número mil quinientos noventa y dos (1592) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).-

SEGUNDO: En este acto, por el presente instrumento, y habiéndose aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria número ciento catorce de fecha seis de Septiembre de dos mil diecinueve del Concejo Municipal, la Ilustre Municipalidad de Castro da en comodato o préstamo de uso la propiedad individualizada en claudula precedente con todo lo edificado y construido.-

TERCERO: Se otorga este comodato o préstamo de uso en forma gratuita y por un plazo de diez años a contar del presente instrumento, pudiendo prorrogarse este plazo al término de dicho período por acuerdo expreso y por unanimidad del Concejo Municipal.

CUARTO: La comodataria podrá servirse del bien inmueble en las siguientes condiciones: quedando facultado, para tomar posesión material del inmueble singularizado en este contrato desde la presente fecha, pudiendo realizar construcciones, obras, instalaciones, plantaciones que estime necesarios , sin que ello implique modificación alguna de lo ya edificado y que se entrega en este acto. Todas las mejoras que se introduzcan serán de propiedad del comodante.-

QUINTO: Los gastos de cuidado y conservación del mismo predio, durante la vigencia del presente préstamo de uso, serán de cargo de **JUNTA DE VECINOS VILLA MIRADOR DE CASTRO**.

El comodatario tendrá prohibido extender el uso a otros sectores del inmueble propiedad municipal que no expresamente contemplados en el contrato. En el evento que **JUNTA DE VECINOS VILLA MIRADOR DE CASTRO,** no cumpla con esta obligación esencial, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización de ningún tipo.

SEXTO: Todos los gastos que irrogue el presente contrato serán costeados por el comodatario.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Se faculta al portador de un ejemplar del presente contrato para requerir y firmar la protocolización y las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueran necesarias y procedentes en la Notaría y Conservador de Bienes Raíces de Castro.

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

MIGUEL ANGEL SOTO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
J. VEC. VILLA MIRADOR DE CASTRO

JUNTA DE VECINOS
VILLA MIRADOR DE CASTRO
P.J. N°268876
FECHA FUND. 17 - 11 - 2017
RUT : 65.158.077-3